

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2403753
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye:

1. De un lado, el incremento, conforme al RD 675/2023, de la Prestación Vinculada al Centro de Día que la persona en situación de dependencia tiene reconocida por Resolución PIA de 11/10/2022. La interesada manifestó que continuaba percibiendo 300 euros, en lugar de la cuantía máxima establecida, para su grado, en la referida norma (445,30).
2. De otro, la adecuación de la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar al nuevo grado 3 que le había sido reconocido.

Por ello, el 24/10/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 04/02/2025 recibimos el informe, fuera de plazo y después de que la Conselleria hubiese solicitado la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión. En él, esa Administración nos indicó expresamente que "se estima que la correspondiente resolución de revisión del PIA de prestación económica para cuidados en el entorno familiar será emitida en un plazo no superior a 3 meses" y que las cuantías que se reconozcan serán acordes con las vigentes (Real Decreto 675/2023, de 18 de julio).

Sin embargo, con respecto a la revisión del PIA de prestación económica vinculada al servicio de centro de día, se limitó a señalar que la resolución se emite por orden cronológico de presentación de solicitudes completas e hizo referencia a la Orden de servicio 1/2024, por la que se acordó la tramitación preferente de los expedientes de dependencia de personas residentes en municipios afectados por la DANA.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba realizar alegaciones y, sin haberlas recibido, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403753, de 12/03/2025](#), en la que efectuamos los siguientes pronunciamientos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de remitir a esta institución, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre los hechos que motivaron la apertura del procedimiento de queja.
2. **ADVERTIMOS** que, conforme a lo establecido en el artículo 39.4 de la Ley 2/2021, del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana, la falta de colaboración se hará constar en el informe anual que emita esta institución.

3. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
4. **SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento de revisión de la situación de dependencia de la interesada (por solicitud de 21/06/2022) y, atendiendo al acuerdo de tramitación preferente de los expedientes de dependencia de personas residentes en municipios afectados por la DANA, proceda, de manera urgente, a emitir la correspondiente Resolución de revisión del PIA para adecuar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar al grado 3 que tiene reconocido.
5. **SUGERIMOS** que, sin más dilación, revise la prestación económica vinculada al centro de día y abone a la interesada los derechos económicos que, con carácter de atrasos, pudiesen corresponderle, atendiendo a que la fecha de efectividad establecida por el RD 675/2023 es el 01/08/2023.

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 15/04/2025 y en ella se nos indicó que ya se había resuelto la revisión del Programa Individual de Atención de prestación económica para cuidados en el entorno familiar y se habían reconocido los efectos retroactivos. Así, manifestaba expresamente que:

con fecha 1 de marzo de 2025, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención en la que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 455,40 euros. La prestación correspondiente al Grado 3 de dependencia tiene efectos desde el día 22 de diciembre de 2022

Y, por otro lado, en relación con la segunda de las cuestiones planteadas en la queja, indicó que «se estima que la correspondiente resolución de revisión del PIA de prestación económica vinculada al servicio de centro de día será emitida en un plazo no superior a 3 meses».

En atención a lo expuesto, dado que una de las dos cuestiones planteadas ha quedado solucionada y que la Administración manifestó que otra lo haría en el plazo de 3 meses, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

No obstante, se indica a la interesada de que, si transcurrido el plazo indicado por la propia Administración (3 meses), no se hubiese actualizado la Prestación Vinculada al Servicio de Centro de Día, puede volver a dirigirse a esta institución para que abramos nuevo expediente de queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana